

AS: 82.530

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00043905 00000003 Folios: 10
Fecha (AMB): 2000-11-20 17:24:50
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: Expediente No.00 043.905 - Solicitud de Patente
a favor de KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.

Titulada: ARTICULOS ABSORBENTES QUE TIENEN GRAFICAS
INDICADORAS DE HUMEDAD PROPORCIONANDO UN AUXILIAR
DE APRENDIZAJE INTERACTIVO

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003, obrando como apoderado de la sociedad KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC. , según lo acredita el documento de poder protocolizado en esa División bajo el número 17397, para dar cumplimiento al auto No. 2100 notificado por estado el 24 de Agosto de 2000, cuyo término fué prorrogado mediante escrito radicado el 04 de Octubre de 2000, me permito anexar al presente escrito los siguientes documentos:

1. Nuevo capítulo reivindicatorio donde se han realizado las correcciones y modificaciones señaladas por el señor examinador. A este respecto, y teniendo en cuenta las observaciones sobre la descripción de la invención consideramos necesario puntualizar:

La presente solicitud está relacionada con gráficos para artículos absorbentes, los cuales cumplen dos funciones primordiales: 1) los gráficos incluyen "gráficos activos" que llevan información que concierne al estado del artículo absorbente, es decir, si el niño ha orinado, 2) los gráficos proporcionan una línea de la historia gráfica que incorpora el gráfico activo, lo cual permite a quien presta el cuidado interactuar con el niño en forma educativa con respecto al entrenamiento en el uso del retrete.

El señor Examinador observa que la frase "interrelacionada interactivamente" no dice nada ni refleja un efecto técnico perceptible, cuantificable y medible. Por el contrario, el significado de esta frase está claramente definido en la descripción originalmente presentada en el párrafo que comienza en la página 12, renglón 25 y que termina

en la página 14, renglón 14. Más aún, el "efecto" de tener el gráfico de carácter permanente interrelacionado interactivamente con el gráfico activo de objeto es que una línea de la historia gráfica puede crearse. Tal como se describe en las páginas 10 a 12 de la descripción originalmente presentada, la línea de la historia gráfica puede utilizarse para mejorar y hacer más expedito el proceso de aprendizaje para el retrete. El gráfico de personaje puede comprender una porción del gráfico completo y crear un tema para la escena ilustrada. El cuidador puede utilizar la línea de la historia gráfica para desarrollar un juego o un cuento o una historia relacionada con el aprendizaje para el retrete.

El señor Examinador considera, en forma correcta, que muchos apartes de la solicitud están enfocados hacia la sicología infantil; sin embargo, a este respecto, los inventores de la presente solicitud consideran necesario aclarar que es el entendimiento y la comprensión de esta sicología infantil lo que ha permitido a los solicitantes crear un novedoso artículo absorbente que tiene aplicabilidad industrial, y el cual no solamente mantiene seco al niño sino que también hace más expedito el proceso de entrenamiento para el retrete.

2. Extracto para publicación y Tarjeta de archivo temático.
3. Artes finales (2 de 12 X 12 cm y 1 de 6 X 6 cm).

Del señor Jefe atentamente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
Cra 7a. No. 16-56 Piso 9

Santafé de Bogotá, Noviembre 17, 2000
CPB/hsr.

SETED 102105 186, 187, Y 188
DE EXTRACTO Y TARJETA TEMÁTICA.

ENCLAVE

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente que comprende:

una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior opuesta;

un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior;

una gráfica de personaje permanente colocada sobre la cubierta exterior;

una gráfica activa de objeto colocada sobre la cubierta exterior;

en donde la gráfica de personaje permanente está relacionada conjuntamente en forma interactiva con la gráfica activa de objeto.

X

2. Un artículo absorbente que comprende:

una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior opuesta;

un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior;

una gráfica de personaje permanente colocada sobre la cubierta exterior;

una gráfica de objeto permanente colocada sobre la cubierta exterior;

una gráfica activa de objeto dispuesta sobre la cubierta exterior;

en donde la gráfica de personaje permanente está relacionada conjuntamente en forma interactiva con la gráfica activa de objeto, y la gráfica de objeto permanente está relacionada en la materia a la gráfica activa de objeto.

X

3. Un artículo absorbente que comprende:

una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior opuesta;

un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior,

una gráfica de personaje permanente colocada sobre la cubierta exterior;

una gráfica activa de objeto colocada sobre la cubierta exterior;

en donde la gráfica de personaje permanente está relacionada conjuntamente en forma interactiva con la gráfica de objeto permanente y la gráfica activa de objeto.

4. El artículo absorbente tal y como se reivindica en la cláusula 1 caracterizado además porque una gráfica de objeto permanente, en donde la gráfica de personaje permanente, la gráfica de objeto permanente y la gráfica activa de objeto están relacionados por un texto de cuento común.

NO

5. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 2, 3 o 4 caracterizado porque la gráfica de personaje permanente está ilustrada para ser involucrada en una actividad que utiliza las gráficas de objeto permanente, y las gráfica activas de objeto son la materia de la actividad.

???

6. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto comprende una tinta que es soluble en la orina y la gráfica activa de objeto está en comunicación de líquido con el conjunto absorbente.

7. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto comprende una tinta que cambia de color cuando se expone a la orina y la gráfica activa de objeto está en comunicación de líquido con el conjunto absorbente.

8. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto comprende una gráfica que aparece que sea significativamente más visible cuando se expone a la orina y la gráfica activa de objeto está en comunicación de líquido con el conjunto absorbente.

9. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto comprende una gráfica que se aparece y que sea significativamente más

visible cuando se expone al ambiente durante el uso y antes del contacto con la orina.

10. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto está colocada sobre la superficie interior de la cubierta exterior.

11. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la cubierta exterior comprende una capa exterior permeable al líquido y una capa interior impermeable al líquido, la gráfica activa de objeto está colocada sobre una superficie de la capa inferior que forma la superficie interior de la cubierta exterior, y la gráfica de personaje permanente está colocada sobre una superficie opuesta de la capa interior.

12. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto está colocada sobre una superficie del conjunto absorbente que está de cara a la cubierta exterior.

13. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la cubierta exterior está unida adhesivamente al conjunto absorbente en un patrón de panel de ventana, y la región de la cubierta exterior que contiene la gráfica activa de objeto no está adherida al conjunto absorbente.

14. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque el artículo absorbente define una línea central longitudinal y una línea central transversal, y el artículo absorbente comprende una pluralidad de gráficas activas de objeto que están localizadas en una región de gráfica activa distinta que tiene una dimensión de longitud medida paralela a la línea central longitudinal de 10 centímetros y una dimensión de ancho medida paralela a la línea central transversal de 6 centímetros.

15. El artículo absorbente tal y como se reivindica en la cláusula 14 caracterizado porque la región gráfica activa está separada de una primera orilla de extremo longitudinal del artículo absorbente por 13 a 16 centímetros.

16. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque el artículo absorbente define una línea central longitudinal, una línea central transversal, las orillas de extremo longitudinales primera y segunda opuestas, las regiones de cintura

primera y segunda empalman con las orillas de extremo longitudinales primera y segunda respectivas, y una región de entrepierna colocada entre e interconectando las regiones de cintura primera y segunda, la gráfica de personaje permanente estando colocada en la primera región de cintura y la gráfica activa de objeto estando colocada en la región de entrepierna.

17. El artículo absorbente tal y como se reivindica en la cláusula 16 caracterizado porque la gráfica activa de objeto está colocada longitudinalmente entre la gráfica de personaje permanente y la línea central transversal.

18. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque la gráfica activa de objeto comprende líneas que tienen un ancho de línea de desde 1 a 2 milímetros.

19. El artículo absorbente tal y como se reivindica en las cláusulas 1, 2, o 3 caracterizado porque el artículo absorbente comprende desde 4 a 8 gráficas activas de objeto que tienen un tamaño de por 1 menos de 1,5 centímetros por 1,5 y menos de 3 centímetros por 3 centímetros.

20. El artículo absorbente tal y como se reivindica en la cláusula 19 caracterizado porque la gráfica de personaje permanente tiene un tamaño que es por lo menos el doble tan grande como el tamaño de las gráficas activas de objeto.

21. El calzoncillo de aprendizaje absorbente desechable que define una línea central longitudinal, una línea central transversal, las orillas de extremo longitudinales primera y segunda opuestas, las regiones de cintura primera y segunda que empalman con las orillas de extremo longitudinales primera y segunda respectivas, y una región de entrepierna colocada entre e interconectando las regiones de cintura primera y segunda, el artículo absorbente comprende:

una cubierta exterior impermeable al líquido que tiene una superficie interior y una superficie exterior opuesta;

un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior de la cubierta exterior;

un forro permeable al líquido colocado sobre el conjunto absorbente teniendo en forma de emparedado el conjunto absorbente entre la cubierta exterior y el forro;

una gráfica de personaje permanente colocada sobre la cubierta exterior en la primera región de cintura;

una gráfica de objeto permanente colocada sobre la cubierta exterior;

una pluralidad de gráficas activas de objeto colocadas sobre la cubierta exterior en la región de entrepierna entre la gráfica de personaje permanente y la línea central transversal, las gráficas activas de objeto están en comunicación de líquido con el conjunto absorbente;

en donde la gráfica de personaje permanente, la gráfica de objeto permanente y las gráficas activas de objeto están relacionadas por un texto de cuento común en el cual la gráfica de personaje permanente está involucrada en una actividad que utiliza la gráfica de objeto permanente, y las gráficas activas de objeto son la materia de la actividad.

22. El calzoncillo de aprendizaje tal y como se reivindica en la cláusula 21 caracterizado porque las gráficas activas de objeto comprenden una tinta que es soluble en la orina.

23. El calzoncillo de aprendizaje tal y como se reivindica en la cláusula 21 caracterizado porque las gráficas activas de objeto comprenden una tinta que cambia el color cuando se expone a la orina.

24. El calzoncillo de aprendizaje tal y como se reivindica en la cláusula 21 caracterizado porque la cubierta exterior comprende una capa exterior permeable al líquido y una capa interior impermeable al líquido, las gráficas activas de objeto están colocadas sobre una superficie de la capa interior y la gráfica de personaje permanente está colocada sobre una superficie opuesta de la capa inferior.

25. El calzoncillo de aprendizaje tal y como se reivindica en la cláusula 21 caracterizado porque la cubierta exterior está unida adhesivamente al conjunto absorbente en un patrón de panel de ventana, y la región de la cubierta exterior que contiene la gráfica activa de objeto no está adherida al conjunto absorbente.

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 194

Radicación no CO- 43905

Concepto Técnico no 468

Clasificación Internacional de Patentes A 61 F 13/15

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-a).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☐ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

SE ACEPTA NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO DE FOLIOS 189-193

EXAMINADOR TÉCNICO

202042

Bogotá D. C., 18 MARZO 02



134

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Folio 195

2020
Bogotá DC

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	00-43905
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	418
	Oficio No.	717
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los **04** **ABR.** **2002**


ALIX CARMONA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, **28-03-2006** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **516** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **30-05-2002**. El término hábil señalado por la ley expiró el **24-08-2002** y SI ☒ **NO** se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202042

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: Info@slc.gov.co
www.slc.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

186
AC
197

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 000176089-2

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicacion : 00043905 00000004

Folios: 2

Fecha (MM): 2002-10-06 16:20:12

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1323047	07/10/2002	1,695,000.00
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1323048	07/10/2002	10,540,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
0003-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
	TOTAL :	318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 4 de Abril de 2006

Doctor

RAMIRO CASTRO DUQUE

Representante **KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC**

ASUNTO

Radicación No. **00-43905**

Trámite **002**

Evento **001**

Actuación **430**

Oficio

Folios **009**

4254

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 5 a 54 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 66 a 79 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 25 reivindicaciones en los folios 189 a 193 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 15 de Junio de 1999, y en el momento de la radicación Si se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 09 / 333 222

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 25 de la solicitud en estudio se refieren a:
 - i) (1.-) Un artículo absorbente que comprende: -una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior opuesta; - un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior; - una gráfica de personaje permanente colocada sobre la cubierta exterior; - una gráfica activa de objeto colocada sobre la cubierta exterior; - en donde la gráfica de personaje permanente está relacionada conjuntamente en forma interactiva con la gráfica activa de objeto.
 - ii) (21.-) Un calzoncillo de aprendizaje absorbente desechable que define...
- b) Los anteriores productos buscan mejorar las características de artículos absorbentes desechables

- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: A 61 F 13/15

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que incorpora una serie de elementos de psicología infantil que desvían la atención sobre el objeto de la solicitud. El solicitante afirma que la psicología infantil es lo que permitió desarrollar el artículo. Se le recuerda al solicitante que lo que caracteriza a una solicitud de patente es su carácter eminentemente técnico. Ahora bien, si el solicitante considera que son importantes esos elementos subjetivos para entender su solicitud, debe separarlos de los elementos técnicos. Es decir, cuando describa el artículo absorbente limitarse a colocar la parte técnica y en un aparte, si lo considera importante, coloque los elementos subjetivos claramente separados de la parte técnica.

Por otra parte, son inaceptables definiciones que da el solicitante:

- Muchos de los términos que emplea no son técnicos. "Interrelacionado interactivamente", "gráficas interactivas" entre muchas otras, relacionan más comportamientos intangibles propios de una persona que elementos técnicos.
- Otras definiciones como "gráfica activa" desvían la atención de los términos realmente usados en la técnica usual. En el caso de "gráfica activa" no tiene ningún significado real en dicha técnica usual. Deberían hablar en todo momento de una impresión gráfica que es capaz de cambiar al contacto con orina

Por tanto, el solicitante deberá modificar la solicitud completamente, donde el nuevo documento venga directamente enfocado a la parte técnica empleando los términos que en verdad corresponden a la técnica usual y no se adapten "frases" para definir lo que ya está definido.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) Todas las observaciones hechas al capítulo descriptivo son aplicables también al capítulo reivindicatorio
- ii) No son aceptables reivindicaciones que relacionan elementos no técnicos, tales como: "textos de cuento" de la reivindicación 4, donde dichos textos son subjetivos; y actividades subjetivas como la de la reivindicación 5. Dichas reivindicaciones son inaceptables
- iii) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. Cómo se explicará en el punto 4), la presente solicitud no posee unidad de invención, por lo que no está definida la materia sobre la cual se solicita protección.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"

La presente solicitud carece de unidad de invención toda vez que configura CUATRO diferentes objetos. Aunque se dirigen a artículos absorbentes desechables la definición de la materia que caracteriza a cada una de las reivindicaciones independientes es muy diferente entre sí. Esto permite afirmar que no se trata del mismo producto. Todo el problema radica en configurar varias reivindicaciones independientes con materia diferente. El solicitante debe establecer una sola reivindicación independiente dirigida al producto en la forma más simple de la solicitud de invención. Partiendo de allí establecer reivindicaciones dependientes que amplíen esa forma más simple hasta su forma más compleja.

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al Art. 25 de la Decisión 486. De continuar con el impedimento, esta oficina procederá a estudiar solo el primer grupo de invenciones que conformen un único concepto inventivo.

5) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido toda la solicitud y la haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta y completa del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad, dado que en este momento no es posible realizarlos. Sin embargo, se intentará un estudio previo basado en conceptos generales de la solicitud.

6) Determinación Previa del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido este incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15 y las más cercanas a ellas, se encontró que antes del 15 de junio de 1999 (fecha para determinar el estado de la técnica) habían sido publicados los documentos que se enumeran en la siguiente tabla los cuales se relacionan con artículos absorbentes con gráficas indicadoras de humedad.

De acuerdo con o establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y se encontró el siguiente antecedente:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0148 115	Couche pour enfant	1985.07.10
D2	US 4 022 211	Wetness indicator for absorbent	1977.05.10
D3	US 5 766 212	Disposable diaper	1998.06.16

7) Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación Industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

a) Evaluación de la novedad y el del Nivel Inventivo

El art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fechas de prioridad cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en el arte en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

Los documentos relacionados muestran en esencia las mismas características que la presente solicitud: un artículo absorbente con una cubierta exterior que tiene una superficie interior y una superficie exterior, un conjunto absorbente colocado sobre la superficie interior; una gráfica colocada sobre la cubierta exterior y una gráfica que cambia con la recepción de orina colocada sobre la cubierta exterior.

Por tanto, la presente solicitud no cumpliría los requisitos para que se le conceda el privilegio solicitado.

b) Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0148 115	1 - 25	Novedad
			Nivel inventivo
D2	US 4 022 211	1 - 25	Novedad
			Nivel inventivo
D3	US 5 766 212	1 - 25	Novedad
			Nivel inventivo
			Nivel inventivo

8) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

20 ABR. 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
547	202003	

204
193



⑪ Numéro de publication: **0 148 115**
A1

⑫ **DEMANDE DE BREVET EUROPEEN**

⑰ Numéro de dépôt: **84810550.8**

⑸ Int. Cl.⁴: **A 41 B 13/02**

⑱ Date de dépôt: **12.11.84**

⑲ Priorité: **29.12.83 CH 686563**

⑳ Date de publication de la demande:
10.07.85 Bulletin 85/28

㉑ Etats contractants désignés:
AT BE DE FR GB IT LU NL SE.

㉒ Demandeur: **Levy, René**
116, rue de la Tour
F-75116 Paris(FR)

㉓ Inventeur: **Levy, René**
116, rue de la Tour
F-75116 Paris(FR)

㉔ Mandataire: **Ardis, Pierre et al.**
PIERRE ARDIS & CIE 22, rue du Mont-Blanc
CH-1211 Genève 1(CH)

㉕ **Couche pour enfant.**

㉖ Une couche composite comprenant une feuille de plastique 1, superposée à au moins une couche de matière absorbante.

La feuille 1 porte une image 4 imprimée de préférence sur la face de la feuille qui est tournée vers la matière absorbante.

L'image peut être en substance virant de teinte par réaction à l'humidité et/ou à l'acidité.

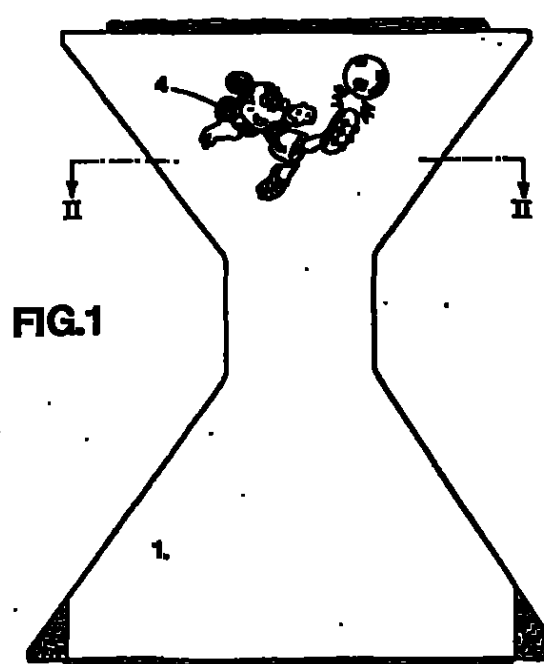


FIG.1

EP 148 115 A1

United States Patent [19]

[11] 4,022,211

Timmons et al.

[45] May 10, 1977

- [54] WETNESS INDICATOR FOR ABSORBENT PADS
- [75] Inventors: Terry K. Timmons; Don D. Endres, both of Appleton, Wis.
- [73] Assignee: Kimberly-Clark Corporation, Neenah, Wis.
- [22] Filed: Oct. 8, 1975
- [21] Appl. No.: 620,699

Related U.S. Application Data

- [63] Continuation of Ser. No. 497,475, Aug. 14, 1974, abandoned.
- [52] U.S. Cl. 128/287; 116/114 R
- [51] Int. Cl.³ A61F 13/16
- [58] Field of Search 128/284, 287, 288, 286, 128/290 R, 296; 116/114 AM, 114 R, 114 AJ

[56] References Cited

UNITED STATES PATENTS

- 2,349,867 7/1941 Seeling 116/114 AM X
- 3,675,654 7/1972 Baker et al. 128/287

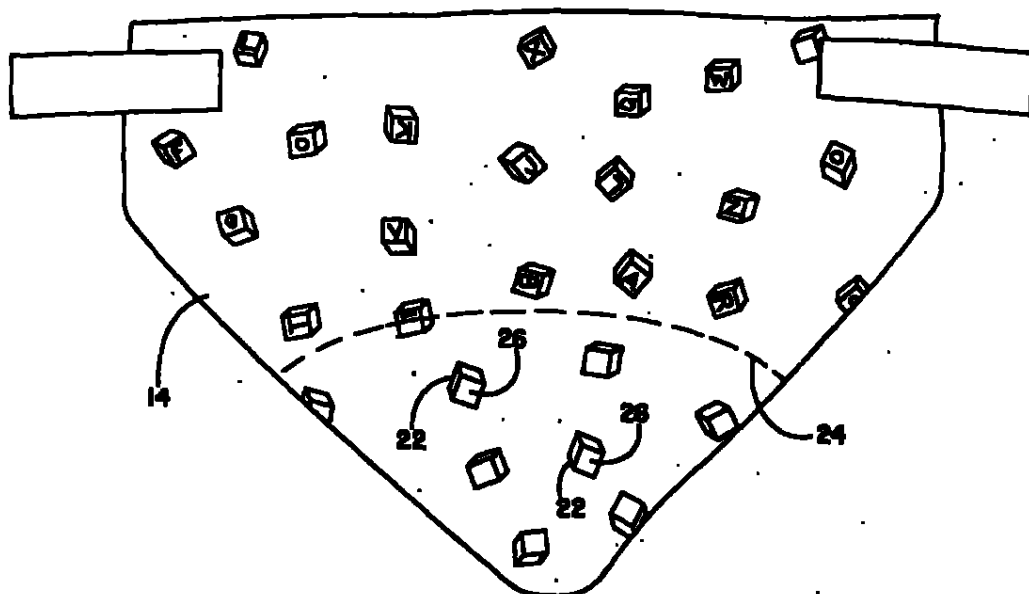
- 3,702,610 11/1972 Sheppard et al. 128/284
- 3,759,261 9/1973 Wang 128/287
- 3,844,718 10/1974 Cohen 116/114 AM X
- 3,952,746 4/1976 Summers 128/287

Primary Examiner—Clifford D. Crowder
Attorney, Agent, or Firm—Daniel J. Hankin, Jr.;
William D. Herrick; Raymond J. Miller

[57] ABSTRACT

A wetness indicator for an absorbent pad assembly in which the pads have light-transmitting backing sheets. The indicator comprises a water-dispersible or water-soluble coloring agent affixed to a carrier means adjacent the absorbent pad and of sufficient intensity to be readily visible through the backing sheet when the pad is dry but which after being wetted by aqueous body fluids becomes substantially invisible. The coloring agent may be used by itself or with a suitable binder. It may also be used alone or in combination with a permanent color pattern or design which latter remains visible after wetting.

19 Claims, 6 Drawing Figures



200
195



US005766212A

United States Patent [19]
Jitoe et al.

[11] Patent Number: 5,766,212
[45] Date of Patent: Jun. 16, 1998

[54] DISPOSABLE DIAPER

5,690,624 11/1997 Sasaki et al. 604/361

[75] Inventors: Yoshikazu Jitoe, Kagawa-ken; Makoto Sasaki, Ehime-ken, both of Japan

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

2133336 10/1971 Germany.
3-58416 6/1991 Japan.
94/10958 5/1994 WIPO.

[73] Assignee: Uni-Charm Corporation, Ehime-ken, Japan

Primary Examiner—Robert A. Clarke
Assistant Examiner—John M. Black
Attorney, Agent, or Firm—Lowe Hampton Gopstein & Berner

[21] Appl. No.: 853,446

[22] Filed: May 14, 1997

[30] Foreign Application Priority Data

May 16, 1996 [JP] Japan 8-121355

[51] Int. Cl.⁶ A61F 13/15

[52] U.S. Cl. 604/361

[58] Field of Search 604/359, 360, 604/361

[56] References Cited

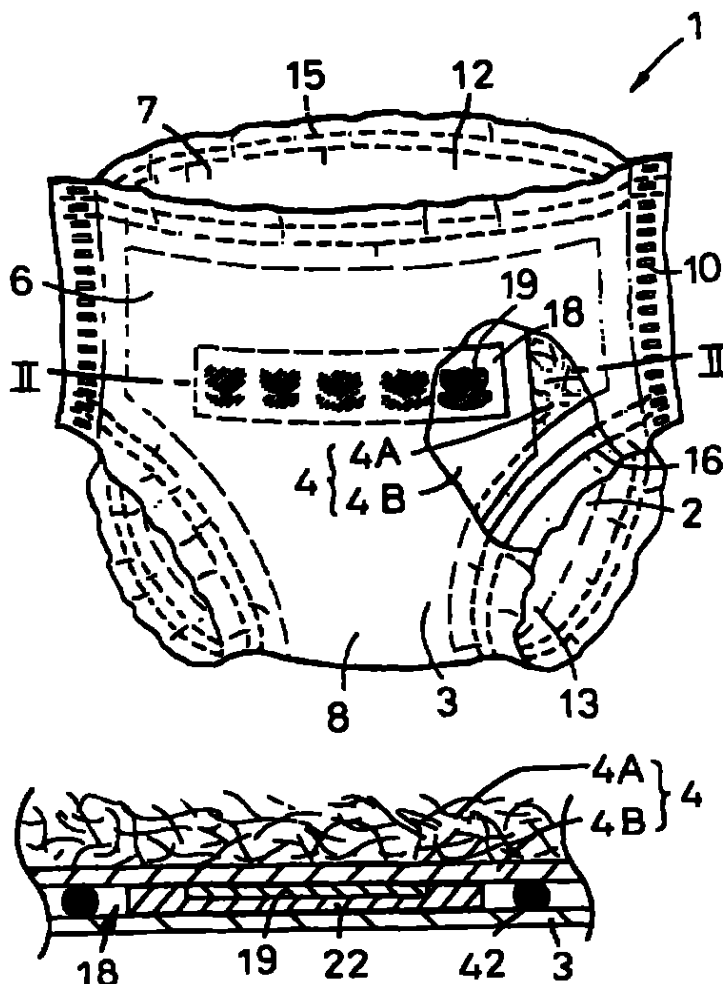
U.S. PATENT DOCUMENTS

3,739,261 9/1973 Wang.
4,192,311 3/1980 Feldt.
4,705,513 11/1987 Sheldon et al.

[57] ABSTRACT

A disposable diaper includes a topsheet, a backsheet and an absorbent core therebetween. The backsheet is made of an air-permeable but liquid-impermeable plastic film having a surface thereof whitened by fine particles of an inorganic substance contained therein. An indicator 18 provided between the backsheet and the absorbent core. The indicator includes a layer of printed ink adapted to be visually revealed when it is wetted with discharged urine and a masking region disposed between the layer of printing ink and the backsheet so as to cover the layer of printed ink, and the masking region contains a surfactant.

6 Claims, 3 Drawing Sheets



196

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-43905

EDICTO No. 12422

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 20512 de 31-JUL-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ARTICULOS ABSORBENTES QUE TIENEN GRAFICAS INDICADORAS DE HUMEDAD PROPORCIONANDO UN AUXILIAR DE APRENDIZAJE INTERACTIVO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly - Clark Worldwide, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASEDada en Bogotá, D.C., a los **31 JUL 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME OSPINA ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 17-AGO-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12422

Este edicto se desliza hoy 31-AGO-2006 a las cinco (5:00 p.m.)